



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEE-005/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (CONSUMIBLES DE CÓMPUTO).

ANTECEDENTES

I.- En la reanudación de fecha veintiséis de abril de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada el treinta y uno de marzo del mismo año, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo CA/AC-041/2010, autorizó iniciar el procedimiento para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos mediante licitación pública, así como las bases y convocatoria respectivas.

II.- Con fecha seis de mayo de dos mil diez, feneció el plazo para adquirir las bases de la Licitación Pública Nacional identificada por el número **LPN-IEE-005/2010** referente a la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, en dicho plazo sólo dos empresas adquirieron las mismas, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 56 fracción III de la Normatividad aplicable, se declaró desierta la licitación.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto, este Comité es competente para conocer del presente asunto.

2.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Normatividad aplicable, mismo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 30.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;*
- II. Concurso por Invitación;*
- III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; cuando las condiciones de mercado lo permitan; y*
- IV. Adjudicación Directa."*



Instituto Electoral del Estado



En ese sentido, el Comité de Adquisiciones para efecto de cubrir las necesidades respecto a los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, determinó realizar una licitación pública nacional identificada bajo el número LPN-IEE-005/2010, para lo cual se elaboró la convocatoria y bases respectivas.

En dichas bases se establecieron las especificaciones y características técnicas que requiere este Instituto, así como los tiempos para el desarrollo de la licitación, entre los cuales se establecía que el periodo para adquirir las presentes bases, comprendía del **cuatro al seis de mayo de dos mil diez**, adquiriéndolas sólo dos empresas, siendo las siguientes: **"GONCAR PRINT, S.A. DE C.V."** y **"TODO EN TONER, S.A. DE C.V."**

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción III de la Normatividad aplicable, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 56.- El Comité, declarará desierta una licitación, en los siguientes casos:

*...
III.- Se inscriban menos tres de tres licitantes, o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta; y
..."*

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo manifestado en el antecedente II del presente acuerdo, y tomando en consideración que sólo dos empresas fueron las que adquirieron las bases de la licitación en cuestión, el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral en términos del artículo 56 fracción III de la Normatividad aplicable, declaró desierto el presente procedimiento de Licitación.

Cabe señalar, que de lo manifestado en los párrafos anteriores, el Comité de Adquisiciones no le fue posible efectuar acto alguno en relación al procedimiento de licitación, en razón de ello al plantearse dicha situación en el desarrollo de la presente sesión se toma el correspondiente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, declara desierto la Licitación Pública Nacional número LPN-IEE-005/2010 para la



Instituto Electoral del Estado



adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; en términos del considerando 2 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de fecha ocho de mayo de dos mil diez de la sesión ordinaria iniciada el treinta y uno de marzo del mismo año.

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS.